

1. Objeto: Establecer los criterios y actividades a seguir para la formulación, validación, registro, ejecución, monitoreo, seguimiento y evaluación de los planes de mejoramiento derivados de los procesos de autoevaluación de los programas académicos y de los procesos de autoevaluación institucional.

2. Alcance: Inicia con la formulación de acciones de mejora agrupadas por factores o condiciones de calidad de acuerdo con los resultados de los procesos de autoevaluación de los programas académicos y/o del proceso de autoevaluación institucional, y finaliza con la evaluación del cumplimiento de las acciones formuladas.

3. Referencias normativas:

Normatividad externa:

- **Ley 30 de 1992**, "Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior"
- **Ley 1188 de 2008**, "Por la cual se regula el registro calificado de programas de educación superior y se dictan otras disposiciones"
- **Decreto 1330 de 2019**, "Por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación".
- **Decreto 529 de 2024**, "Por el cual se modifica parcialmente el capítulo 2 del título 3 de la parte 5 del libro 2 del Decreto 1075 de 2015"
- **Resolución 2265 de 2023**: "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 15178 de 2 de agosto de 2022, que reglamenta el mecanismo de oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior en zonas rurales con condiciones de difícil acceso a la educación superior, y se derogan las resoluciones 15224 de 24 de agosto de 2020, 21795 de 19 de noviembre de 2020 y 20600 de 5 de noviembre de 2021, que establecen los parámetros de autoevaluación, verificación y evaluación de las condiciones de calidad institucionales y de programa para la obtención, modificación y renovación del registro calificado, y se dictan otras disposiciones"
- **Decreto 1174 de 2023**, "Por el cual se sustituye la Sección 12 del Capítulo 2 del título 3 de la parte 5 del libro 2 del Decreto 1075 de 2015"
- **Decreto 843 de 2020**, "Por el cual se adiciona el Capítulo 7 al Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015"
- **Resolución 2265 de 2023 del Ministerio de Educación Nacional**: "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 15178 de 2 de agosto de 2022, que reglamenta el mecanismo de oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior en zonas rurales con condiciones de difícil acceso a la educación superior, y se derogan las resoluciones 15224 de 24 de agosto de 2020, 21795 de 19 de noviembre de 2020 y 20600 de 5 de noviembre de 2021, que establecen los parámetros de autoevaluación, verificación y evaluación de las condiciones de calidad institucionales y de programa para la obtención, modificación y renovación del registro calificado, y se dictan otras disposiciones"
- **Acuerdo 00273 de 2021 del Ministerio de Educación Nacional**, "Por la cual se adopta el modelo de evaluación de la calidad para los escenarios de prácticas formativas en la relación docencia servicio de los programas de educación superior del área de la salud"
- **Decreto 1075 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional**, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación".
- **Decreto 780 del 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social**, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social"
- **Decreto 2376 de 2010 del Ministerio de Salud y Protección Social**, "Por medio del cual se regula la relación docencia - servicio para los programas de formación de talento humano del área de la salud".
- **Acuerdo 002 de 2020 CESU**, "Por la cual se actualiza el modelo de acreditación en alta calidad"
- **Acuerdo 01 de 2025 CESU** "Por el cual se actualiza el Modelo de Acreditación en Alta Calidad".
- **CNA-Guía No.03 de 2021** - Autoevaluación de programas académicos e instituciones de educación superior.
- **CNA-Guía No.04 de 2021** - Seguimiento y evaluación de los planes de mejoramiento de programas e instituciones de educación superior.

- *Lineamientos y aspectos por evaluar para la acreditación en alta calidad de programas académicos (5 de octubre de 2022).*
- *Lineamientos y aspectos por evaluar para la acreditación en alta calidad de las instituciones de educación superior (5 de octubre de 2022).*

Normatividad interna:

- **Acuerdo Superior No 002 de 2021**, “Por la cual se crea el Sistema de Aseguramiento de la Calidad -SAC - de la Universidad de los Llanos”
- **Acuerdo Académico No 009 de 2025**, “Por la cual se adopta el Modelo Institucional de Autoevaluación y Autorregulación de la Universidad de los Llanos”
- **Resolución Superior No. 040 de 2022**, “Por la cual se determinan lineamientos pro tempore referente a los Planes de Acción de las Facultades.”
- **Resolución Superior No 015 de 2023**, “Por la cual se modifica el parágrafo del artículo 4 de la Resolución Superior No. 040 de 2022”

4. Definiciones:

- **Actividad de la meta:** Son aquellas actividades que se van a desarrollar en pro del cumplimiento de la oportunidad de mejora.
- **Autoevaluación:** El proceso de Autoevaluación es considerado como una práctica permanente que posibilita la reflexión y el análisis crítico del desarrollo de los diferentes procesos académicos y administrativos, el cual tiene como propósito fundamental identificar fortalezas y oportunidades de mejora, y a partir de estos resultados, establecer planes de mejoramiento que le permitan trazar políticas y establecer programas que faciliten su modernización y que mediante el ejercicio de su Autonomía legitime la calidad de su servicio educativo de acuerdo al modelo Institucional de autoevaluación y autorregulación.
- **Condiciones de calidad:** Requisitos que la comunidad académica, profesional y disciplinar han establecido como propios de la naturaleza del programa, tomados como referente para formalizar e indicar el nivel de aceptabilidad de dicho programa, convirtiéndose en condiciones previas que expresan la manera como el programa académico debe responder a unos criterios y niveles específicos de calidad regulados por el estado a través del decreto 1075 de 2015 y el decreto 1330 del 2019. Estas condiciones de calidad son un instrumento del Estado para definir la existencia de un programa académico. Conducen a una acción regulativa o normativa del quehacer de una institución de Educación Superior y representan un compromiso social con los parámetros del aseguramiento de la calidad académica.
- **Descripción de la oportunidad de mejora:** Situación dentro de la cual el proceso de autoevaluación muestra aspectos negativos o debilidades que tienen oportunidad de mejora
- **Indicador de la meta:** Parámetro de medición de la meta.
- **Línea base de la meta:** Es el indicador de punto de partida en que se encuentra la meta propuesta.
- **Mejora continua:** Es la atención continua, estructurada y sistemática que tiene la Institución en términos de mantenimiento, mejora y sostenibilidad de la alta calidad.
- **Meta de la oportunidad de mejora:** La meta se debe plantear en términos cuantitativos de lo que se espera realizar en un tiempo determinado.
- **Monitoreo:** Controlar el desarrollo de una acción o un suceso a través de uno o varios monitores. El monitoreo se realiza una vez comenzado la acción y continúa durante todo el período de implementación. El monitoreo es aquel que se realiza para detectar las posibles fallas que se puedan presentar en el desarrollo actividades y solucionarlas lo más pronto posible.
- **Nombre del proyecto:** Situación o problema que genera la oportunidad de mejora. Es el nombre del documento en el que se planifican una serie de actividades de cualquier tipo con el fin de alcanzar determinados resultados y objetivos.
- **Oportunidad de mejora:** Son todos aquellos aspectos, factores o condiciones cuyo resultado enmarcado en un proceso de autoevaluación de un programa académico o institucional, sean evaluados con una calificación menor a 4.0 sobre 5.0, de acuerdo a la metodología definida en el Modelo Institucional de Autoevaluación y Autorregulación.
- **Origen de la oportunidad de mejora:** Son los elementos que eventualmente afectan negativamente alguna de las condiciones de calidad

definidas o adoptadas por la institución, o que afectan el cumplimiento de un requisito.

- **Peso del proyecto:** Registrar el peso en porcentaje (%) que se le da a la oportunidad de mejora, con el objetivo de clasificar la importancia que tiene dicha acción dentro del total del Plan de Mejoramiento. Se recomienda inicialmente sean diligenciadas todas las oportunidades de mejora para que al final se le asigne el peso con respecto al total del Plan de Mejoramiento. La suma de los pesos no debe superar el 100%
- **Plan de mejoramiento:** Es el conjunto de acciones a desarrollar, tendientes a superar las oportunidades de mejora, que han sido identificadas en el proceso de autoevaluación de los programas o institucional, en los resultados de las evaluaciones internas o externas y/o en las revisiones por la dirección de los sistemas de gestión implementados, con el propósito de adecuar las condiciones o elementos institucionales a los requisitos establecidos.
- **Programación de la meta:** es el cronograma de cumplimiento del alcance de la meta en el tiempo del Plan de Mejoramiento.
- **Recursos para su financiación:** Recursos financieros requeridos para desarrollar las actividades para el cumplimiento de la meta.
- **Responsable:** Unidad académica o administrativa responsable del cumplimiento de la oportunidad de mejora.
- **Seguimiento y evaluación:** Acciones en conjunto que se deben llevar a cabo para comprobar la correcta ejecución de las actividades establecidas con anterioridad. El seguimiento es un proceso continuo que debe llevarse a cabo con una periodicidad regular, y que debe centrarse en la evaluación del cumplimiento de diversos aspectos de la ejecución.
- **Tipo de meta:** Seleccionar si la meta que se plantea es de tipo Institucional o de Programa.

5. Condiciones Generales:

5.1 Condiciones que aplican a los procesos de autoevaluación Institucional:

- Es responsabilidad del Grupo de Autoevaluación Institucional (GIA), la identificación, el análisis y la formulación de las oportunidades de mejora.
- Los recursos asociados a las metas del plan de mejoramiento institucional son asignados en correspondencia con el plan de desarrollo institucional (PDI) y el plan de acción institucional (PAI)
- La gestión y la ejecución del plan de mejoramiento institucional está en responsabilidad desde el direccionamiento estratégico de la universidad de cada una de las unidades con responsabilidad en cada una de las metas formuladas.
- La Secretaría Técnica de Acreditación realiza el monitoreo al plan de mejoramiento Institucional y entrega informe al Comité de Autoevaluación y Acreditación Institucional trimestralmente,
- Las dependencias que aparecen como responsables en las oportunidades de mejora ejecutan las actividades y reportan trimestralmente la información pertinente de los avances y cumplimientos de las metas propuestas en el tiempo estipulado.
- El seguimiento del plan de mejoramiento institucional es responsabilidad de la Oficina Asesora de Planeación, el cual se realiza anualmente y entrega informe al Comité de Autoevaluación y Acreditación Institucional
- El informe de avance del plan de mejoramiento institucional que se debe radicar ante el CNA es responsabilidad de la Secretaría Técnica de Acreditación.
- La verificación al cumplimiento del plan de mejoramiento Institucional es responsabilidad de la Oficina de Control Interno de Gestión, el cual se realiza anualmente, de acuerdo con el Plan de auditorías.
- Los planes de mejoramiento resultantes del proceso de autoevaluación Institucional deberán ir con aprobación del Consejo Académico

5.2 Condiciones que aplican a los procesos de unidades académicas:

- Es responsabilidad del Decano o Decana y el Grupo de Autoevaluación de la Facultad, la identificación, el análisis y la formulación de las oportunidades de mejora.
- El Plan de Mejoramiento estará bajo responsabilidad del Decano o Decana y el Consejo de Facultad, los cuales serán los encargados de diligenciar

la información pertinente de los avances y cumplimientos de las metas propuestas para el logro de los procesos de Aseguramiento de Calidad.

- Los planes de mejoramiento resultantes de los procesos de autoevaluación de la unidad académica asociados con fines de Acreditación en Alta calidad deberán contar con aprobación por parte del Consejo de Facultad y el Consejo Académico.
- Las dependencias que aparecen como responsables en las oportunidades de mejora, ejecutan las actividades y reportan semestralmente (mayo y noviembre) la información pertinente de los avances y cumplimientos de las metas propuestas en el tiempo estipulado.
- La ejecución del plan de mejoramiento de cada unidad académica es liderada por el Decano o Decana y el Consejo de Facultad.
- El Decano o Decana debe rendir como mínimo un informe semestral sobre el avance del plan de mejoramiento al Consejo Académico, cuya copia debe ser remitida a la Secretaría Técnica de Acreditación y a la Oficina Asesora de Planeación.
- El informe de avance de los planes de mejoramiento de las unidades académicas que se debe radicar ante el CNA, es responsabilidad del Consejo de Facultad.
- El monitoreo de los planes de mejoramiento de las unidades académicas es responsabilidad de la Secretaría Técnica de Acreditación, quien los realiza cada seis (6) meses (marzo y noviembre) y entrega sus resultados dentro del informe de gestión.
- El seguimiento de los planes de mejoramiento de las unidades académicas, que se realizará anualmente, es responsabilidad de la Oficina Asesora de Planeación quien debe remitir el informe a la Oficina de Control Interno,
- La verificación al seguimiento realizado por la Oficina Asesora de Planeación del plan de mejoramiento de las unidades académicas es responsabilidad de la Oficina de Control Interno de Gestión, la cual se realizará anualmente.

5.3 Condiciones que aplican a los procesos de autoevaluación de Programas Académicos:

- Es responsabilidad de los Directores de programa y Grupo de Autoevaluación del Programa (GAP), la identificación, el análisis y la formulación de las oportunidades de mejora.
- El Plan de Mejoramiento estará bajo responsabilidad de los directores de programa y de los Comités de Programas, los cuales serán los encargados de diligenciar la información pertinente de los avances y cumplimientos de las metas propuestas para el logro de los procesos de Aseguramiento de Calidad.
- Los recursos asociados a las metas de los planes de mejoramiento de los programas de posgrados corresponden a recursos propios y a su vez deben articularse con los medios educativos y la infraestructura física y tecnológica compartidos de la Institución. La asignación de recursos debe ser previo a la revisión de los centros de costos por parte de la División Financiera.
- Los planes de mejoramiento resultantes de los procesos de autoevaluación asociados a registro calificado deberán ir con aprobación por parte del Comité de programa, Consejo de Facultad y aval de la Oficina de Planeación.
- Los planes de mejoramiento resultantes de los procesos de autoevaluación asociados con fines de Acreditación en Alta calidad deberán ir con aprobación por parte del Comité de programa, Consejo de Facultad y el Consejo Académico.
- Las dependencias que aparecen como responsables en las oportunidades de mejora ejecutan las actividades y reportan semestralmente (mayo y noviembre) la información pertinente de los avances y cumplimientos de las metas propuestas en el tiempo estipulado, al programa académico.
- La ejecución de cada plan de mejoramiento del programa es liderada por el Director de Programa y el Comité de programa.
- El Director de programa debe rendir como mínimo un informe semestral sobre el avance del plan de mejoramiento al Decano.
- El monitoreo de los planes de mejoramiento de los programas académicos son responsabilidad del Decano o Decana, quien los realiza cada seis (6) meses (marzo y octubre) y entrega sus resultados dentro del informe de gestión.
- El Consejo de Facultad realiza semestralmente el seguimiento de los planes de mejoramiento de los programas académicos y entrega el informe al Consejo Académico.
- El informe de avance de los planes de mejoramiento de los programas acreditados que se debe radicar ante el CNA son responsabilidad de los

Comités de Programas.

- Los avances del plan de mejoramiento se deben presentar en los instrumentos proporcionados por la Oficina de Planeación y la Secretaría Técnica de Acreditación. En el caso de los programas acreditados estos avances se presentan en la estructura de la guía No 4 proporcionada por la STA o la que haga sus veces.
- La verificación al seguimiento realizado por el Consejo de Facultad del plan de mejoramiento de los programas académicos es responsabilidad de la Oficina de Control Interno de Gestión, la cual se realizará anualmente.

5.4 Condiciones que aplican en los tres casos:

- El formato de plan de mejoramiento está bajo responsabilidad de la oficina Asesora de Planeación y la Secretaría Técnica de Acreditación.
- De los resultados derivados de los procesos de autoevaluación de los programas académicos, unidades académicas, o de la Institución se identifican las oportunidades de mejora.
- Los aspectos valorados con un puntaje igual o menor a 4,0 en los procesos de autoevaluación son el insumo para la formulación de las oportunidades de mejora. El plan de mejoramiento debe llevar todas las acciones que requieran las oportunidades de mejora detectadas en el proceso de autoevaluación.
- La Secretaría Técnica de Acreditación apoya en la formulación de los planes de mejoramiento en la identificación, análisis y formulación de las oportunidades de mejora, y en la radicación.
- La Oficina de Planeación asesora la etapa de formulación de los planes de mejoramiento.
- La Oficina Asesora de Planeación es responsable de suministrar los formatos de los Planes de mejoramiento de procesos de autoevaluación y realiza capacitación a los programas académicos y a las unidades académicas en el diligenciamiento de la matriz drive del plan de mejoramiento.
- Una vez recibido el acto administrativo donde se otorga o renueva la acreditación a los programas académicos, las unidades académicas, o a la institución, se debe actualizar el plan de mejoramiento conforme a las recomendaciones que da el Ministerio de Educación Nacional a través del acto administrativo correspondiente. En el ajuste del plan de mejoramiento se debe armonizar lo planteado por el programa, la unidad académica o la Institución y las observaciones del CNA donde se requiera allí debe primar en la oportunidad de mejora correspondiente a la observación del CNA.
- El tiempo para la radicación del plan de mejoramiento actualizado es de cuatro (4) meses a partir de la fecha de la notificación del acto administrativo que otorga la acreditación en alta calidad por parte del MEN. Tiempo a partir del cual se debe realizar la gestión administrativa ante las instancias pertinentes para la aprobación del Plan de Mejoramiento y su posterior radicación ante el MEN, de acuerdo con la guía del CNA correspondiente.
- Es importante señalar que la Institución, unidad académica y/o programa debe presentar un informe de avance del plan de mejoramiento, al cumplirse la mitad del tiempo de vigencia de la acreditación. Se debe contar con la participación de las diferentes unidades académicas y administrativas, que tenga relación directa al plan de mejoramiento, para apoyar con el proceso de formulación e implementación de las acciones establecidas.
- El formato del plan de mejoramiento con sus respectivos anexos debe diligenciarse en la carpeta de google drive que comparte la oficina Asesora de Planeación.
- El tiempo de ejecución del plan de mejoramiento es de dos años de acuerdo con lo establecido en el Modelo Institucional de autoevaluación y autorregulación. En el caso que no se cumplan las metas en el tiempo establecido, el Consejo de Facultad ampliará hasta un año la vigencia del plan, decisión que debe ser informada oportunamente a las dependencias involucradas, particularmente a la Secretaría Técnica de Acreditación y a la Oficina Asesora de Planeación, con el propósito de mantener actualizada la información institucional sobre la vigencia de los planes, ajustar los procesos de monitoreo y seguimiento correspondientes, para garantizar una adecuada articulación entre diferentes instancias institucionales.

 UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	PROCESO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD INSTITUCIONAL			
	PROCEDIMIENTO PARA LA FORMULACIÓN, MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE PLANES DE MEJORAMIENTO DERIVADOS DE LOS PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN			
	Código: PD-ACI-03	Versión: 07	Fecha de aprobación: 27/08/2026	Página: 6 de 9

6. Contenido:

No.	Actividad	Responsable	Registro
Etapas 1. Formulación			
1.	Formular las acciones de mejora agrupadas por factores o condiciones según sea el caso, resultado del proceso de autoevaluación en la matriz de plan de mejoramiento dispuesta por la Institución. Nota 1: las oportunidades de mejora resultado de los procesos de autoevaluación son el insumo para la formulación del Plan de Mejoramiento Institucional, de las unidades académicas y de programas académicos. Nota 2: la formulación o actualización del plan de mejoramiento del programa estarán a cargo del director de programa y GAP, y serán revisadas para aprobación por parte del comité de programa. Nota 3: la formulación o actualización del plan de mejoramiento de la unidad académica estarán a cargo del Decano y serán revisadas para aprobación por parte del consejo de facultad. Nota 4: la formulación o actualización del plan de mejoramiento institucional estarán a cargo del Grupo Institucional de Autoevaluación y serán revisadas para aprobación por parte del Comité de Autoevaluación y Acreditación Institucional. Nota 5: la formulación de los Planes de Mejoramiento Institucional, de unidades académicas y de programas académicos estarán asesorados por la Secretaría Técnica de Acreditación y la Oficina Asesora de Planeación	Grupos Institucional de Autoevaluación Director de programa/Grupo de Autoevaluación del Programa (GAP)	FO-ACI-20 Plan de mejoramiento de procesos de autoevaluación
2.	Validar el plan de mejoramiento preliminar formulado por la dirección del programa o por el Grupo Institucional de Autoevaluación. Nota: los planes de mejoramiento resultantes de la autoevaluación de los programas académicos en procesos asociados a registro calificado, con aprobación del consejo de facultad y de la Oficina de Planeación continúan al paso 5.	Consejo de Facultad Oficina de Planeación Comité de Autoevaluación y Acreditación Institucional	Memorando del Consejo de Facultad Memorando de la Oficina de Planeación Memorando del Comité de Autoevaluación y Acreditación Institucional FO-ACI-20 Plan de mejoramiento de procesos de autoevaluación.

 UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS®	PROCESO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD INSTITUCIONAL			
	PROCEDIMIENTO PARA LA FORMULACIÓN, MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE PLANES DE MEJORAMIENTO DERIVADOS DE LOS PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN			
	Código: PD-ACI-03	Versión: 07	Fecha de aprobación: 27/08/2026	Página: 7 de 9

No.	Actividad	Responsable	Registro
3.	Avalar el Plan de Mejoramiento formulado. Nota 1: si hay observaciones por parte del Consejo Académico, los responsables realizarán los ajustes correspondientes. Nota 2: si el plan de mejoramiento del programa aprobado por el Consejo Académico continuar al paso 5. Nota 3: si el plan de mejoramiento pertenece al proceso institucional y es validado por el Consejo Académico, continuar con el paso 4.	Consejo Académico.	Certificación Plan de mejoramiento avalado
4.	Aprobar el Plan de Mejoramiento Institucional Nota: si hay observaciones por parte del Consejo Superior, los responsables realizarán los ajustes correspondientes.	Consejo Superior Universitario	Certificación Plan de mejoramiento avalado
5.	Radicar el Plan de Mejoramiento ante el MEN a través de la plataforma SACE-CONACES, SACES CNA o el que haga sus veces. Nota 1: la radicación del plan de mejoramiento se realizará para solicitar la renovación del registro calificado de todos los programas académicos, como anexo a la condición de calidad 3 aspectos curriculares en el componente evaluación que se deben soportar con sus anexos y el plan de mejoramiento es un anexo del informe. Nota 2: la radicación del plan de mejoramiento Institucional y de programas académicos se realizará para solicitar la acreditación o la renovación de la acreditación, como anexo al informe de autoevaluación. Nota 3: la radicación del plan de mejoramiento Institucional se realizará finalmente después de surtir el acto administrativo por parte del MEN otorgando la acreditación tanto de programas como de institución ante el CNA de acuerdo con la guía 4 del MEN. Nota 4: los programas, unidades y la institución, deberán actualizar el plan de mejoramiento una vez otorgada o renovada la acreditación en alta calidad, teniendo en cuenta las recomendaciones dadas por el MEN en el acto administrativo. Al realizar la actualización del plan mejoramiento devolverse al paso 1	Director del Programa Decano (a) Secretaría Técnica de Acreditación.	Registro plan de mejoramiento en SACES CONACES o SACES CNA.
Etapas 2. Ejecución y monitoreo			
6.	Ejecutar las acciones suscritas en los planes de mejoramiento radicados en el MEN.	Comité de programa Consejo de Facultad Unidades responsables. Líderes responsables de cada dependencia	Soporte de las acciones ejecutadas dentro del formato del plan de mejoramiento.

 UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS®	PROCESO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD INSTITUCIONAL			
	PROCEDIMIENTO PARA LA FORMULACIÓN, MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE PLANES DE MEJORAMIENTO DERIVADOS DE LOS PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN			
	Código: PD-ACI-03	Versión: 07	Fecha de aprobación: 27/08/2026	Página: 8 de 9

No.	Actividad	Responsable	Registro
7.	Monitorear el avance de las actividades de los planes de mejoramiento de la Institución, unidades y de los programas académicos. Nota 1: el plan de mejoramiento del proceso de acreditación institucional será monitoreado por parte de la Secretaría Técnica de Acreditación. Nota 2: el plan de mejoramiento de las unidades académicas será monitoreado por parte de los Consejos de Facultad. Nota 3: el plan de mejoramiento de los programas académicos será monitoreado por parte de los Decanos.	Secretaría Técnica de Acreditación. Consejo de Facultad. Decano (a)	FO-ACI-20 Plan de mejoramiento de procesos de autoevaluación (Hoja monitoreo)
Etapas 3. Seguimiento			
8.	Realizar el seguimiento del cumplimiento de los planes de mejoramiento. Nota 1: el Consejo de Facultad realizará seguimiento a los planes de mejoramiento de los Programas Académicos. Nota 2: la Oficina Asesora de Planeación realizará seguimiento al plan de mejoramiento Institucional.	Consejo de Facultad Oficina Asesora de Planeación	Informe de seguimiento de los planes de mejoramiento
9.	Elaborar el informe de avance del plan de mejoramiento con base en el seguimiento y monitoreo de este. Nota 1: el Director de Programa o profesor designado elaborará el informe de avance del plan de mejoramiento del programa académico para su radicación a la mitad de la vigencia de la acreditación en alta calidad. Nota 2: el Decano elaborará el informe de avance del plan de mejoramiento de la unidad académica para su radicación a la mitad de la vigencia de la acreditación en alta calidad. Nota 3: la Secretaría Técnica de Acreditación elaborará el informe de avance del plan de mejoramiento Institucional para su radicación a la mitad de la vigencia de la acreditación en alta calidad.	Director del Programa. Decano (a). Secretaría Técnica de Acreditación.	Informe de avance del plan de mejoramiento
10.	Realizar los trámites de avales de los planes de mejoramiento Nota 1: los planes de mejoramiento asociados a Registro calificado son avalados por el Comité de programa y Consejo de Facultad, con visto bueno de planeación y la STA. Nota 2: los planes de mejoramiento asociados a la Acreditación en Alta calidad de programas son avalados por Comité de programa, Consejo de Facultad y el Consejo Académico. Nota 3: los planes de mejoramiento asociados a la Acreditación en Alta calidad de unidades académicas son avalados por el Consejo de Facultad y el Consejo Académico. Nota 4: el plan de mejoramiento asociado a la Acreditación en Alta calidad de la institución es avalado por el Consejo Académico y el Consejo Superior.	Comité de programa Consejo de Facultad Consejo Académico Consejo Superior. Secretaría Técnica de Acreditación. Oficina Asesora de Planeación	Soporte de avales y vistos buenos

 UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS®	PROCESO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD INSTITUCIONAL			
	PROCEDIMIENTO PARA LA FORMULACIÓN, MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE PLANES DE MEJORAMIENTO DERIVADOS DE LOS PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN			
	Código: PD-ACI-03	Versión: 07	Fecha de aprobación: 27/08/2026	Página: 9 de 9

No.	Actividad	Responsable	Registro
11.	Radicar el informe de avance del plan de Mejoramiento ante el MEN a través de la plataforma SACES CNA o el que haga sus veces.	Director del Programa. Decano (a). Secretaría Técnica de Acreditación.	Registro del informe de avance del plan de mejoramiento en SACES CNA.
Etapas 4. Verificación			
12.	Realizar la verificación del cumplimiento de los planes de mejoramiento de acuerdo con lo programado en el Plan Anual de Auditoría. <i>Nota: la verificación de los planes de mejoramiento derivados de los procesos de autoevaluación Institucional, unidades y de los programas académicos se realizará en concordancia con los ciclos de autoevaluación de la Institución y de los programas académicos.</i>	Control Interno	Informe de evaluación de los planes de mejoramiento

7. Flujograma:

No aplica.

8. Listado de anexos:

- **FO-ACI-20** Plan de mejoramiento de procesos de autoevaluación.

9. Historial de cambios

Versión	Fecha	Cambios	Elaboró / Modificó	Revisó	Aprobó
05	28/02/2024	Se actualizaron los alcances de las actividades del procedimiento a partir de la revisión y ajuste técnico por parte de los equipos de trabajo de la Secretaría Técnica de Acreditación y la Oficina Asesora de Planeación.	Equipos de trabajo Secretaría Técnica de Acreditación y Oficina Asesora de Planeación	Comité de Acreditación	María Paula Estupiñán Tiuso Asesora de Planeación
06	26/08/2025	Se actualiza el encabezado del documento; en el marco de la actualización del Modelo de Operación por Procesos de la Universidad.	Adriana Ramos A. Prof. de apoyo de Planeación	Equipo de Calidad Oficina de Planeación	María Paula Estupiñán Tiuso Asesora de Planeación
07	27/08/2026	Se actualizaron las referencias normativas, las condiciones generales y las actividades del procedimiento, a partir de la revisión y ajuste técnico por parte de los equipos de trabajo de la Vicerrectoría Académica, Secretaría Técnica de Acreditación y la Oficina Asesora de Planeación.	Equipos de trabajo Vicerrectoría Académica Secretaría Técnica de Acreditación y Oficina Asesora de Planeación	Comité de Acreditación	María Paula Estupiñán Tiuso Asesora de Planeación